

Proceso: DIVORCIO CIVIL
Demandante: GLORIA ROCIO PLAZAS HERNANDEZ
Demandado: LUDIVAN UMAÑA RUIZ
500013110002-2021-00080-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de marzo de 2021. Al Despacho de la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (12)Doce de marzo de dos mil veintiuno (2021)

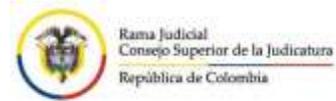
En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO CIVIL promovida por GLORIA ROCIO PLAZAS HERNANDEZ contra LUDIVAN UMAÑA RUIZ, para que, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos al demandado LUDIVAN UMAÑA RUIZ al e-mail informado en el libelo demandatorio, tal como lo exige el inc. 4º del Decreto 806 de 2020. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia al demandado, como este mismo precepto lo dispone.

2. Se aporte copia al folio auténtica del registro civil de nacimiento del demandado señor LUDIVAN UMAÑA RUIZ.

3. Se advierte que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de

Proceso: DIVORCIO CIVIL
Demandante: GLORIA ROCIO PLAZAS HERNANDEZ
Demandado: LUDIVAN UMAÑA RUIZ
500013110002-2021-00080-00

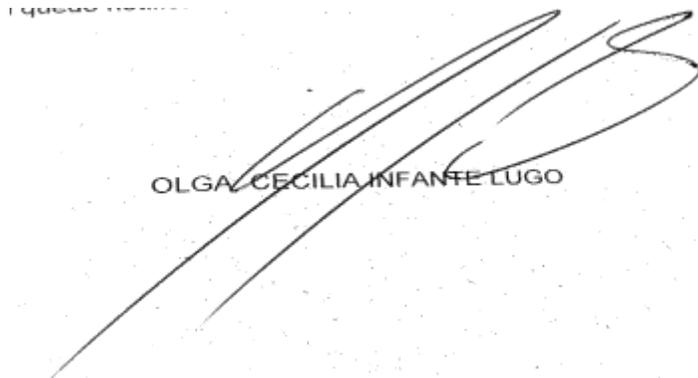


abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

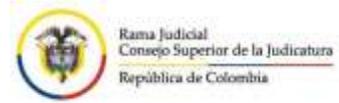
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b90e07d6e41c20887ff364bac22646ccd16ceb55ccf5e90ce2dba1f9494b347f

Documento generado en 12/03/2021 02:02:29 PM

Proceso: DIVORCIO CIVIL
Demandante: GLORIA ROCIO PLAZAS HERNANDEZ
Demandado: LUDIVAN UMAÑA RUIZ
500013110002-2021-00080-00



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>